

<b>A</b>	:	ANA MARIA GRANDA BECERRA <b>GERENTE GENERAL</b>
<b>ASUNTO</b>	:	AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE LOS NUEVOS DOCUMENTOS METODOLÓGICOS REMITIDOS POR LA EMPRESA AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.
<b>FECHA</b>	:	<b>30 de diciembre de 2016</b>

	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>ELABORADO POR</b>	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
<b>REVISADO POR</b>	SUBGERENTE DE REGULACION	LENNIN FRANK QUIZO CORDOVA
<b>APROBADO POR</b>	GERENTE DE POLITICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA



## **I. OBJETIVO**

Mediante el presente informe se sustenta la necesidad de una ampliación del plazo para que el OSIPTEL emita pronunciamiento definitivo sobre los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada – Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU)- remitidos por la empresa América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), en ejecución de lo dispuesto en la Sección 2.4 del “Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada” (PACS), aprobado por Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL.

## **II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGSC) y su “Procedimiento de Aplicación” (en adelante, PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En atención a lo dispuesto en las secciones 2.4 y 2.5 del PACS, mediante carta DAF/CE/N°20/16, recibida el 16 de mayo de 2016, América Móvil presentó al OSIPTEL los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada; sobre los cuales este Organismo formuló las respectivas observaciones mediante el Informe N°304-GPRC/2016 (en adelante, el Informe 304) que, adjunto a la Resolución de Gerencia General N° 404-2016-GG/OSIPTEL, fue notificado a América Móvil el 21 de julio de 2016 con carta C.329-GPRC/2016.

Mediante comunicaciones DMR/CE/N°1590/16 y DMR/CE/N°1970/16 , recibidas el 8 de agosto de 2016 y 29 de setiembre de 2016, respectivamente, América Móvil solicitó en dos (2) ocasiones plazo adicional para la presentación de sus nuevos Documentos Metodológicos que incluyan el levantamiento de las observaciones señaladas, otorgándose en el último caso un plazo adicional de cuarenta (40) días hábiles mediante Resolución de Gerencia General N° 503-2016-GG/OSIPTEL de fecha 7 de octubre de 2016, el cual venció el 9 de diciembre de 2016.



Finalmente, en ejecución al plazo adicional otorgado mediante Resolución de Gerencia General N° 503-2016-GG/OSIPTEL, América Móvil remite para aprobación del OSIPTEL sus nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada mediante carta DAF/CE/N° 40/16, recibida el 06 de diciembre de 2016.

### III. ANÁLISIS

Conforme a los antecedentes descritos en la sección anterior, y de acuerdo a lo señalado en el penúltimo y antepenúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, corresponde al OSIPTEL evaluar los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada presentados por América Móvil para determinar que cumplan con los lineamientos, principios y demás reglas establecidas en el IGCS, y verificar si éstos cumplen con levantar las observaciones presentadas por el OSIPTEL mediante el Informe 304 (remitido adjunto a la Resolución de Gerencia General N° 404-2016-GG/OSIPTEL).

Asimismo, la aprobación de dichos Documentos Metodológicos se realiza mediante la correspondiente Resolución de Gerencia General, que debe ser emitida dentro del plazo de treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, el mismo que vence el 05 de enero de 2017.

Para tal efecto, se consideró conveniente solicitar a América Móvil precisiones adicionales respecto al levantamiento de la observación señalada en el numeral "1" de la sección III.2 del Informe 304, referente a los *drivers* de Activos contenidos en el MACIC de América Móvil, para lo cual se desarrolló una reunión entre funcionarios de América Móvil y del OSIPTEL el 27 de diciembre de 2016.

En la citada reunión, América Móvil detalló las precisiones solicitadas por el OSIPTEL, habiéndose acordado que dichas precisiones debían remitirse formalmente a través de una versión ampliada del MACIC.

En este contexto, considerando que las precisiones adicionales solicitadas conjuntamente con el análisis del levantamiento del resto de observaciones son necesarias para la evaluación de los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, y que el hecho reseñado ha generado retrasos no previstos por el OSIPTEL, resulta necesario ampliar el plazo previsto en el antepenúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, a fin de asegurar que se efectúe un debido análisis y evaluación de los nuevos Documentos Metodológicos presentados por América Móvil.



Para tal efecto, se plantea ampliar en catorce (14) días calendario el plazo para la aprobación de los nuevos Documentos Metodológicos, lo cual permitiría al OSIPTEL realizar una adecuada evaluación de los referidos documentos. Por consiguiente, el plazo vencería el 19 de enero de 2017.

Asimismo, de otorgarse la mencionada ampliación, daría como resultado que encuadre con la fecha de aprobación de los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de las empresas del Grupo Telefónica (Telefónica del Perú S.A.A, Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.), la cual fue establecida mediante Resolución de Gerencia General N° 00040-2016-GG/OSIPTEL el 19 de enero de 2016.

Al respecto, la Gerencia General del OSIPTEL es competente para disponer esta ampliación, en virtud de la facultad otorgada por el Consejo Directivo mediante la Resolución N° 055-2015-CD/OSIPTEL:

**“Artículo Segundo.-** Facultar a la Gerencia General para que, en adelante, pueda disponer la ampliación de los plazos previstos en la Sección 2.4 del “Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada”, aprobado mediante Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL, en casos excepcionales y mediante decisión debidamente motivada.”

Finalmente, en el mismo sentido de lo señalado en la página 4 del Informe N° 189-GPRC/2015 que sustentó la Resolución N° 055-2015-CD/OSIPTEL, se precisa que la ampliación de plazo ha sido planteada considerando un tiempo mínimo razonable para culminar la evaluación correspondiente, y teniendo en cuenta que no se afectaría la ejecución del cronograma previsto en el PACS.

En ese sentido, la ampliación de plazo no implicará en ningún caso la modificación de la fecha límite (15 de abril del 2017) que ha sido expresamente fijada en la Tabla 2, Sección 2.5 del PACS, para que América Móvil presente sus Reportes Regulatorios definitivos de Contabilidad Separada correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016, ello bajo el marco del nuevo Sistema Contable, que debe ser implementado conforme a lo dispuesto por la citada norma.



**IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

De acuerdo a lo expuesto, se recomienda que la Gerencia General del OSIPTEL emita una resolución ampliando en catorce (14) días calendario el plazo previsto en el antepenúltimo párrafo de la Sección 2.4 del PACS, para que se emita pronunciamiento sobre los nuevos Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada presentados por América Móvil Perú S.A.C.

En tal sentido, se adjunta el correspondiente proyecto de resolución.

Atentamente,

